

0000005 *sin 6*

**ESTUDIO JURÍDICO & REAL STATE**

*Dr. Alberto Avellán Zerega*

**Vélez 905 y 6 de Marzo; Registro 368- Casilla Judicial N° 692  
Telef.: 2 517872 - Guayaquil**



**Traducción. # 28-767-03**

**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE CANTÓN**

**DR. ALBERTO AVELLÁN ZEREGA**, ecuatoriano, mayor de edad, **ABOGADO**, en libre ejercicio de la Profesión, por mis propios derechos, comparezco, expongo y solicito.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, previa a suscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, solicito proceda a calificar la **LEGALIDAD DE SU FORMA Y AUTENTICIDAD** del poder conferido por la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODERBRECH S. A.**, con sede en la ciudad de Río de Janeiro, capital del Estado de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, según Poder constante en la Traducción # 28-767-03, que le estoy acompañando a la presente, en cinco fojas útiles.

En dicho poder se constituyen como apoderados a los señores **FERNANDO LUIZ SANTOS REIS, JOSÉ CONCEICAO SANTOS FILHO, JOSÉ ROBERTO MARTÍNS BRANDAO**, con amplias facultades para representar al otorgante en diversas actividades ante las Instituciones Públicas y Privadas de la República del Ecuador, específicamente en lo que se refiere al **PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN FRANCISCO DE LA RESPÚBLICA DEL ECUADOR**.

Cabe destacar que el poder fue otorgado por los representantes legales de la mencionada compañía con sede en la ciudad de Río de Janeiro, del Notario 13 de la misma, su firma fue legalizada por la Cónsul General del Ecuador dicha ciudad y su firma autenticada por la Chancillería del Ecuador en Quito.

**LA CUANTÍA** de esta petición, por su naturaleza es indeterminada.  
**EL TRÁMITE** que debe seguirse es el indicado en el Art. 32 de la ley de registros.  
Que se me notifique en el casillero judicial # 692 o en las puertas de su despacho.  
El trámite es de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**.

Es Justicia, etc.

*Dr. Alberto Avellán Zerega*  
*Vélez 368*

*Dr. Piero Arcari*  
*Notario*  
*Guayaquil*



Presentada en Durán, dos de octubre del dos mil tres; a las diez horas quince minutos.- Con copia igual a su original. Adjunta tasa judicial y un poder en cinco fojas útiles.- Lo certifico.

*[Handwritten signature]*

Ab. Laura Patricia Chichanda  
SECRETARÍA DE LO CIVIL DE GUAYAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
DURAN

*[Handwritten signature]*

Ab. Laura Patricia Chichanda  
SECRETARÍA DE LO CIVIL DE GUAYAS  
DURAN

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

\*\*\*\*\*  
JUZGADO 30 CIVIL

A: /Jurisdicción Voluntaria  
LE HAGO SABER: Que dentro del juicio Nº 305-2003 se-  
guido por el Dr. Alberto Avellán Zerega.- Se encuentra  
lo siguiente:

J.No. 305-2003

Durán, 6 de Octubre del 2003; las 17 h 00

**VISTOS:** La petición que antecede, presentada por el Dr. Alberto Avellán Zerega, se la califica de clara, completa y precisa, por lo que se le admite al trámite correspondiente. Fundamentado en lo que dispone el Art. 32 de la Ley de Registro e Inscripciones; para resolver, se considera: **PRIMERO:** El presente asunto es de naturaleza voluntaria que se resuelve sin contradicción, sin más sustanciación que la presentación del escrito en que se formula la solicitud, a la que se acompaña la documentación pertinente.- **SEGUNDO:** En el presente caso el peticionario ha requerido que se declare la legalidad de la forma y la autenticidad del Poder General otorgado ante la Notaria 13, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, el 1 de septiembre del 2003, por la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, representada por sus Directores, Carlos Jorge Hupsel de Azevedo y Adriano Chaves Jucá Rolim; a favor de **Fernando Luiz Santos Reis, José Conceicao Santos Filho y José Roberto Martins Brandao**, a quienes confiere poderes específicamente para la gestión al Proyecto Hidroeléctrico San Francisco en la República del Ecuador, quienes representaran a la Otorgante y su sucursal en el Ecuador, en cualquier oficina o institución pública o privada, en fin, todos los demás actos que se hagan necesarios para al fiel e íntegro cumplimiento del mandato, que tendrá validez de UN AÑO, no pudiendo ser subrogados. **TERCERO:** El referido instrumento hace fe, porque está autenticado en los términos de las previsiones de los Art. 194 del Código de Procedimiento Civil y 23 de la Ley de Modernización del Estado. Además, ha sido otorgado con las solemnidades externas que se advierten en él y ha sido autorizado por AVELINO LUIS MARQUES, Notario 13 del Estado de Sao Paulo, traducido por JOSE ALVES, Traductor Público Jurado e Interprete Comercial del Estado de Rio de Janeiro, mediante TRADUCCION No. 28.767-03 y legalizado por el Consulado General Honorario del Ecuador en Rio de Janeiro, para el perfeccionamiento de su forma.- Con tales antecedentes, el infrascrito Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, investido de la potestad

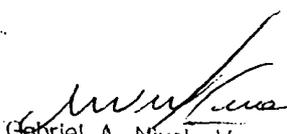
Dr. Piero Ayvert Vincenzini

NOTARIO

CANTON GUA YAQUIL

**AUTENTICIDAD** el documento extranjero de poder general antes referido, el mismo que habiendo sido otorgado en idioma portugués ha sido legalmente traducido al Español cuya fotocopia ha sido certificada como exacta y por tanto está correcta y conforme con el documento original que se lo exhibió al señor doctor Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, según sello y firma estampados el 2 de octubre del 2003.- Confiérase fotocopia certificada de este auto para que le sirva al peticionario de documento habilitante en los actos y contratos en que intervenga, el mandatario por la mandante.- *Inscríbese en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Para la notificación a dicho funcionario deprécase a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil, debiendo previamente remitirse el despacho a la Oficina de sorteos, para que, mediante sorteo de ley, determine el Juzgado que deba cumplir con dicho mandato. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el solicitante para las notificaciones que le correspondan.- Agréguese a los documentos acompañados, los que deberán ser desglosados y devueltos al actor, dejando compulsas certificadas en su lugar. Hecho archívese el expediente.- Hágase saber.- f) Dr. Gabriel Nivelá Vera, Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, f) Ab. Laura Pacheco Chichandis. Secretaria.- Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.- Durán, 6 de Octubre del 2003.*

Por lo tanto libro el presente Despacho para los fines de Ley, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Durán, Octubre 7 del 2003

  
Dr. Gabriel A. Nivelá Vera  
JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL  
Durán

  
Ab. Laura Pacheco Chichandis  
SECRETARIA JUZGADO TRIGESIMO  
DE LO CIVIL DURAN

DISTRITO JUDICIAL DEL GUAYAS  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

0000007

Recibida el día de hoy, ocho de Octubre del dos mil tres, a las diez horas seis minutos con dieciseis segundos, la demanda seguida por JUEZ 30 CIVIL DE DURAN, AVELLAN ZEREAGA ALBERTO DR., en:28 fojas, Adjunta 1 DEPRECATORIO EN 25 FOJAS CERTIFICADAS, 2 COPIAS SIMPLE DE TASA, 1 COPIA SIMPLE DE CEDULA. Sorteado el deprecatorio su conocimiento correspondió al JUZGADO DUODECIMO DE LO CIVIL y al número de referencia: P09312-2003-0043.



GUAYAQUIL, 08 de Octubre del 2003.

*Ab. Gloria Aranda Arellano*  
SECRETARIA (E)  
Oficina de Sorteos y Casilleros  
Judiciales de la Corte Superior de Guayaquil



BARREIROO

Guayaquil, 8 de Octubre del 2003 las 15h00

Por recibido, cúmplase con lo deprecado por el Dr. Gabriel A. Nivelá Vera, Juez Trigésimo de lo Civil del Cantón Duran, para el efecto el secretario del Juzgado notifique a la Doctora Norma Plaza de García Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil. Hecho devuélvase.- Cúmplase.-



*Ab. Pedro Iriarte Suárez*  
Juez 12º de lo Civil de Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vinciguerra  
NOTARIO  
CANTON GUAYAQUIL

OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES  
DISTRITO JUDICIAL DEL GUAYAS

Recibida en días de hoy, día de Octubre de mil trescientos y sesenta y seis horas seis minutos con treinta y seis segundos, la del  
segunda por JULIO DE GUAYAS, AVELLAN, ZEPEDA, AGUIAR, ALBERTO DE LA CRUZ, en sus nombres propios y en nombre de DEBEREY, ORO  
SE FOLIAS CLERICALS, 2 COPIAS SIMPLES DE LA ASISTENCIA SIMPLIFICADA DE LA O.C.J.A. y haberse le otorgado el deprecatorio  
concordancia correspondiente al JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, al número de expediente 1003-2003-0045.

Yaquil, a los ocho días del mes de Octubre del Dos Mil Tres a las diez y seis  
horas notifique con el decreto anterior y el deprecatorio que antecede a la Dr. Norma  
Plaza de García Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil, entregándole la boleta  
quien impuesto de su contenido firmo Lo certifico.-



Ab. Francisco Oval...  
Secretario del Juzg. de lo Civil Segundo  
de lo Civil de Guayaquil

COPIADO

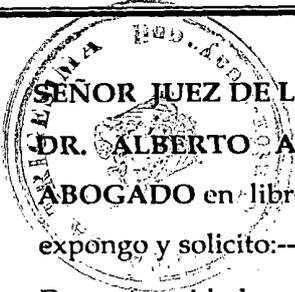
ESTUDIO JURÍDICO & REAL STATE

Dr. Alberto Avellán Zerega

REGISTRO COL. AB. # 368  
CASILLERO JUDICIAL # 692 - GUAYAQUIL  
Dir.: Vélez 905 - Piso 18 - Ofic. 5  
Telfs.: 2517872 - 2 286074

0000098

Traducción N° 28-168-03



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE CANTÓN.-

DR. ALBERTO AVELLÁN ZEREGA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ABOGADO en libre ejercicio de la profesión, por mis propios derechos comparezco, expongo y solicito:-----

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, previa a su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, solicito proceda a calificar la LEGALIDAD DE SU FORMA Y AUTENTICIDAD del poder extendido por la CIA. CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECH S.A., con sede en la ciudad de Río de Janeiro, Capital de Estado de Río de Janeiro, Republica Federativa del Brasil, Dicho poder se encuentra traducido con el N° 28-168-03.

En dicho poder la otorgante constituye sus apoderados a los señores LUIS ANTONIO MAMERI, WOLNEY ERNESTO LONGUINI, FERNANDO LUIS AYRES DA CUNHA SANTOS REIS, JOSE CONCEICAO SANTOS, GENESIO LEMOS COUTTO, FLAVIO BENTO DE FARIA, EDVALDO MENESES DE SIQUIERA y SADINOEL DE FREITAS JUNIOR, específicamente para promover la administración de la otorgante y su sucursal en la Republica del Ecuador y representarla en aquel país en todo su territorio en juicio o fuera de él, entre otras facultades.

Cabe resaltar que este poder fue otorgado por los representantes legales de la Compañía antes mencionada, ante el Notario 13, cuya firma fue legalizada por la Cónsul General del Ecuador, y a la vez ésta autenticada por la Cancillería del Ecuador en Quito.

LA CUANTÍA de la presente petición, por su naturaleza es indeterminada. En cuanto al TRAMITE debe seguirse el indicado en el Art. 32 de la citada Ley de Registro.-

Que se me notifique en el Casillero Judicial # 692, como domicilio para futuras notificaciones o en las puertas de su despacho, en el presente trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA.

Dígnese proveer.

Es Justicia, etc.

Dr. Piero Aycaza Vincenzini  
NOTARIO TERCERO DE GUAYAQUIL

Presentada en Guayaquil el 25 de octubre de 2003 a las 12:25 con 9 copias iguales a su original con Lo certifico. Poder Judicial

Dr. Alberto Avellán Zerega

REG-368

C.P.F. N°: 024.672.837-04  
I.S.S. N°: 556.265-00  
I.N.S.S. N°: 10920947538  
JUCERJA N°: 42



**JOSÉ ALVES**

TRADUCTOR PÚBLICO JURADO E INTERPRETE COMERCIAL  
Profesor - Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas  
Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Públicos e Interpretes  
Comerciales Jurados del Estado de Rio de Janeiro / ATP - RIO

Av. Almirante Barroso, 90 - s/1116  
Centro - Rio de Janeiro - RJ  
CEP: 20031-002 - BRASIL  
Tel.: 2240-0604 - Fax.: 2262-0898

0000009

El infrascrito Traductor Público e Intérprete Comercial, en ejercicio en la Ciudad de Rio de Janeiro, Capital del Estado del Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, según Orden "P" N° 32, del 13-09-1974, firmada por el Presidente de la Junta Comercial del, entonces, Estado de Guanabara, CERTIFICA que se le ha exhibido una materia en Portugués, a fin de traducirla al Español, lo que cumple en virtud de sus funciones y a solicitud verbal de parte interesada:

**TRADUCCION N° 28.767/03**

NdT: Se trata de un PODER extendido sobre una hoja especial, la que tiene el siguiente encabezamiento:

(Emblema)- Notario 13 de la Capital. - Comarca de la Capital - Estado de São Paulo. --- Avelino Luís Marques - Notario. --- Br. Mauro Gasparetti - Sustituto del Notario. - Ana Rodrigues Marques - Sustituta del Notario. - Br. Gonçalo Rodrigues Marques - Sustituto del Notario. - (Rubricado: ANA)-

D I C E : Libro ...: 3.428 ----- Hojas ...: 209.

PODER BASTANTE QUE OTORGA: -----

**CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A** -----

**SEPAN** cuantos este público instrumento vieren que, al año de la Era Cristiana de dos mil tres (2.003), al 1r. (primer) día del mes de Septiembre, en esta ciudad de São Paulo-SP, en la Avenida Nações Unidas n° 4.777, piso 6, ala B, adonde yo, escribiente habilitado, por llamado, he venido, compareció, como Otorgante: **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A**, con sede en la ciudad de Rio de Janeiro - RJ, en Praia de Botafogo n° 300 - piso 11; inscrita en

Dr. Piero Aycaert Vincenzini  
NOTARIO TRIENSIANO  
CANTON GUAYAQUIL



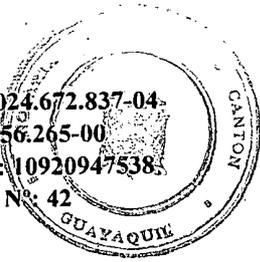


Trad. n° 28.767/03

2

CNPJ bajo n° 15.102.288/0001-82, con su estatuto social consolidado, fechado el 26 de Abril de 2.002, debidamente inscrito en JUCERJA - Junta Comercial del Estado de Rio de Janeiro, bajo n° 000123556; cuya copia queda archivada en estas notas bajo n° 041/03; en este acto, de acuerdo con el Artículo 13 de su estatuto social, párrafo único, representada por sus Directores: Srs. **CARLOS JORGE HUPSEL DE AZEVEDO**, brasileño, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad RG N° 422.388 SSP/BA y CPF n° 049.596.555-34 y **ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM**, brasileño, separado judicialmente, abogado, inscrito en OAB/BA bajo n° 11.320 y CPF n° 508.511.015-34, residentes y domiciliados en esta capital, con oficina en la Avda. Nações Unidas, n° 4.777 - 3r. piso, elegidos por el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 29 de Abril de 2.033, asimismo, inscrita en JUCERJA bajo n° 00001320308, cuya copia queda archivada en estas notas bajo n° 484/03; identificados por mí según documentación más arriba reseñada y a mí ahora exhibida, de lo cual doy fe. Entonces, ella, otorgante, en la forma como viene representada, me dijo, que, por este instrumento y en la mejor forma de derecho, nombra y constituye

C.P.F. N°: 024.672.837-04  
I.S.S. N°: 556.265-00  
I.N.S.S. N°: 10920947538  
JUCERJA N°: 42



**JOSÉ ALVES**

TRADUCTOR PÚBLICO JURADO E INTERPRETE COMERCIAL  
Profesor - Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas  
Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Públicos e Interpretes  
Comerciales Jurados del Estado de Río de Janeiro / ATP - RIO

Av. Almirante Barroso, 90 - s/1116  
Centro - Río de Janeiro - RJ  
CEP: 20031-002 - BRASIL  
Tel.: 2240-0604 - Fax.: 2262-0898

Trad. n° 28.767/03

3 0000010

sus bastantes apoderados a: **Fernando Luiz Santos Reis**, ingeniero civil, brasileño, casado, inscrito en CPF/M bajo el n° 858.372.377-04, portador del pasaporte brasileño CL 251776; **José Conceição Santos Filho**, ingeniero, brasileño, casado, inscrito en CPF/MF bajo el n° 107.601.215-91, portador del pasaporte n° CL 251846, y **José Roberto Martins Brandão**, ingeniero, brasileño, casado, inscrito en CPF/MF BAJO EL N° 099.686.527-68, portador del pasaporte n° CM 056537, a quienes confiere poderes para, específicamente por lo que se refiere al Proyecto Hidroeléctrico São Francico, en la República del Ecuador, representar a la Otorgante en cualquier oficina pública, ya sea federal, estatal o municipal, autarquías, empresas públicas o de economía mixta, y cualquier otra institución pública o privada, consejos regionales y federales, sindicatos y demás asociaciones de clase, pudiendo por tanto: **1) CADA OTORGADO AISLADAMENTE:** I) representar a la Otorgante en las juntas Comerciales de la empresa Hidropastaza S.A., concesionaria del Proyecto Hidroeléctrico São Francisco, ante el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, ejerciendo el poder de voz y voto en dichas Juntas, pudiendo por tanto: (i) designar a los representantes de la Otorgante en el Directorio

Dr. Pedro Ayerdi Virelizieri  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Trad. nº 28.767/03

de Hidropastaza S.A., en los términos del Estatuto Social de esta última; (ii) administrar los intereses de la Otorgante en el Proyecto Hidroeléctrico São Francisco ante Hidropastaza S.A., Hidrogoyan S.A., el Fondo de Solidariedad, CONELEC y demás empresas o instituciones ecuatorianas relacionadas al Proyecto Hidroeléctrico São Francisco; II) hacer inscripciones, firmar peticiones y requerimientos, verificar la marcha de procesos, representar y atender exigencias fiscales, juntar documentos, firmar, recibir, dar finiquito y emitir recibos, efectuar depósitos y levantamiento de caución de cualquier clase, admitir y dimitir empleados, ser y nombrar institor, inclusive ante la Justicia del Trabajo, recibir citaciones, notificaciones, intimaciones, firmar pedidos de compras, firmar libros, formularios, croquis, plantas, cuentas y balances parciales de contabilidad, interponer recursos, protesto, firmar actas, participar de sesiones, contestar demandas, impugnar documentos y edictos de licitación de cualquier clase, presentar u objetar pruebas, oponer defensas, reclamaciones, sentencias, adjudicaciones, absolver posiciones, importar y exportar bienes y servicios, promover la inscripción y registro de cualquier naturaleza,

C.P.F. Nº: 024.672.837-04  
I.S.S. Nº: 556.265-00  
I.N.S.S. Nº: 10920947538  
JUCERJA Nº: 42



**JOSÉ ALVES**

TRADUCTOR PUBLICO JURADO E INTERPRETE COMERCIAL  
Profesor - Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas  
Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Públicos e Interpretes  
Comerciales Jurados del Estado de Rio de Janeiro / ATP - RIO

Av. Almirante Barroso, 90 -s/1116  
Centro - Rio de Janeiro - RJ  
CEP: 20031-002 - BRASIL  
Tel.: 2240-0604 - Fax.: 2262-0898

Trad. nº 28.767/03

5

2) cumpliendo las exigencias reglamentadas; 2) SIEMPRE EN CONJUNTO DE DOS DE LOS OTORGADOS O CADA OTORGADO AISLADAMENTE EN CONJUNTO CON UN DIRECTOR DE LA OTORGANTE: I) subscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico São Francisco; II) acordar, concordar, desistir, confesar, transigir, firmar contratos y términos aditivos con organismos públicos y empresas públicas o privadas, inclusive de suministro, subcontrato a destajo, compraventa de bienes muebles, firmar contratos de locación, "leasing" o arrendamiento mercantil, ajustando condiciones, precios y plazos, firmar contratos de locación de inmuebles a efectos residenciales para empleados de la Otorgante y representar los intereses de la Otorgante ante cualesquier instituciones financieras, emitir y descontar duplicados, facturas y otros títulos de crédito, representar a la Otorgante en los actos relativos a la alteración contractual/aditivos, su rescisión o cambio de régimen, participar de licitación de cualquier naturaleza, concursos públicos y privados, firmar y presentar propuestas y sus documentos, en fin, practicar todos los demás actos que se hagan necesarios para el fiel e íntegro cumplimiento del presente mandato, el que tendrá





CONSULADO GENERAL HONORARIO DEL ECUADOR EN RIO DE JANEIRO

0000012



CONSULADO GENERAL HONORARIO DEL ECUADOR EN RIO DE JANEIRO	
LEGALIZACION N°: 64/2003	
Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor: <u>Romulo Timoco Fioni</u>	
MRE- PJ	
en todas actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA: III 158	
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 10.00	
Rio de Janeiro, a 09 de Septiembre del 2003	

*Jeannette O. P. Sendas*

Jeannette O. P. Sendas  
Cónsul General Honorario del Ecuador en Río de Janeiro

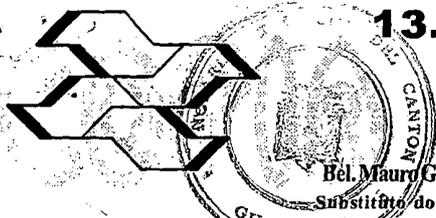
0189611

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS  
USDS 2.00

*Juan Carlos Estrella*  
EL MINISTRO DE EXTERIORES CERTIFICA, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA USAR.  
**Juan Carlos Estrella**  
CANCILLER 2

23 SET. 2003

Dr. *Piero Acosta Vinograd*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



# 13.º Tabelião de Notas da Capital

Comarca da Capital - Estado de São Paulo

**Avelino Luís Marques**

Tabelião

Ana Rodrigues Marques

Substituta do Tabelião

Bel. Gonçalo Rodrigues Marques

Substituto do Tabelião



Livro...: 3.428 - Folhas...: 209

PROCURAÇÃO BASTANTE QUE FAZ:

**CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A.-**

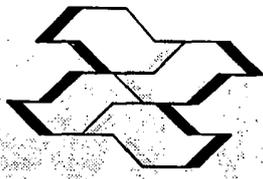
Poder representativo em Hidropastaza

000013

**SAIBAM** quantos este público instrumento virem que no ano da Era Cristã de dois mil e três (2003), ao 1º (primeiro) dia do mês de setembro, nesta cidade de São Paulo, na Avenida Nações Unidas nº 4.777, 6º andar, ala B, onde eu, escrevente habilitado, a chamado vim, compareceu como Outorgante: **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A**, com sede na cidade do Rio de Janeiro — RJ, na Praia de Botafogo nº 300 — 11º andar; inscrita no CNPJ sob nº 15.102.288/0001-82, com seu estatuto social consolidado, datado de 26 de abril de 2.002, devidamente registrado na JUCERJA — Junta Comercial do Estado do Rio de Janeiro sob nº 0001235561; cuja cópia fica arquivada nestas notas sob nº 041/03; neste ato de acordo com o Artigo 13 de seu estatuto social, parágrafo único representada por seus Diretores: Srs. **CARLOS JORGE HUPSEL DE AZEVEDO**, brasileiro, casado, engenheiro civil, portador da cédula de identidade RG nº 422.388 SSP/BA e CPF nº 049.596.555-34 e **ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM**, brasileiro, separado judicialmente, advogado, inscrito na OAB/BA sob nº 11.320 e CPF nº 508.511.015-34, residentes e domiciliados nesta capital, com escritório na Av. Nações Unidas nº 4.777 — 3º andar; eleitos pela Ata de Assembléia Geral Extraordinária, realizada em 29 de abril de 2.003, também registrada na JUCERJA sob nº 00001320308, cuja cópia fica arquivada nestas notas sob nº 484/03; por mim identificados conforme documentação acima referida e a mim ora exibida, do que dou fé. Então, por ela outorgante na forma como vem representada, me foi dito que por este instrumento e na melhor forma de direito, nomeia e constitui seus bastantes procuradores: **Fernando Luiz Santos Reis**, engenheiro civil, brasileiro, casado, inscrito no CPF/MF sob o n. 858.372.377-04, portador do passaporte brasileiro CL 251776, **José Conceição Santos Filho**, engenheiro, brasileiro, casado, inscrito no CPF/MF sob o n. 107.601.215-91, portador do passaporte n. CL 251846 e **José Roberto Martins Brandao**, engenheiro, brasileiro, casado, inscrito no CPF/MF sob o n. 099.686.527-68, portador do passaporte n. CM 056537, aos quais confere poderes para, especificamente ao que se refere ao Projeto Hidroelétrico São Francisco, na República do Equador, representar a Outorgante em qualquer repartição pública, seja federal, estadual ou municipal, autarquias, empresas públicas ou de economia mista, e qualquer outra instituição pública ou privada, Conselhos regionais e federais, sindicatos e demais associações de classe, podendo para tanto: **1) CADA OUTORGADO ISOLADAMENTE:** I) representar a Outorgante nas Juntas Comerciais da empresa Hidropastaza S.A., concessionária do Projeto Hidroelétrico São Francisco, perante o Conselho Nacional de Eletricidade - CONELEC, exercendo o poder de voz e voto nas referidas Juntas, podendo para tanto: (i) designar os representantes da Outorgante no Diretório da Hidropastaza S.A., nos termos do Estatuto Social desta última; (ii) administrar os interesses da Outorgante no Projeto Hidroelétrico São Francisco perante a Hidropastaza S.A., a Hidrogoyan S.A., o Fundo de Solidariedade, o CONELEC e demais empresas ou instituições equatorianas relacionadas ao Projeto Hidroelétrico São Francisco; II) fazer inscrições, assinar petições e requerimentos, verificar o andamento de processos, representar e atender exigências fiscais, juntar documentos, assinar,

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYACUI





receber, dar quitação e emitir recibos, efetuar depósitos e levantamento de caução de qualquer espécie, admitir e demitir empregados, ser e nomear preposto, inclusive perante a Justiça do Trabalho, receber citações, notificações, intimações, assinar pedidos de compras, assinar livros, formulários, croquis, plantas, contas e balancetes contábeis, interpor recursos, protesto, assinar atas, participar de sessões, contestar demandas, impugnar documentos e editais de licitação de qualquer espécie, apresentar ou objetar provas, opor defesas, reclamações, sentenças, adjudicações, responder a interrogatório, importar e exportar bens e serviços, promover a inscrição e registro de qualquer natureza, cumprindo as exigências regulamentadas; **2) SEMPRE EM CONJUNTO DE DOIS DOS OUTORGADOS OU CADA OUTORGADO ISOLADAMENTE EM CONJUNTO COM UM DIRETOR DA OUTORGANTE:** I) subscrever todos os atos e contratos que sejam necessários para o desenvolvimento do Projeto Hidroelétrico São Francisco; II) acordar, concordar, desistir, confessar, transigir, assinar contratos e termos aditivos com órgãos públicos e empresas públicas ou privadas, inclusive de fornecimento, subempreitada, compra e venda de bens móveis, assinar contratos de locação, "leasing" ou arrendamento mercantil, ajustando condições, preços e prazos, assinar contratos de locação de imóveis para fins residenciais para empregados da Outorgante e representar os interesses da Outorgante perante quaisquer instituições financeiras, emitir e descontar duplicatas, faturas e outros títulos de crédito, representar a Outorgante nos atos relativos à alteração contratual/aditivos, sua rescisão ou mudança de regime, participar de licitação de qualquer natureza, concursos públicos e privados, assinar e apresentar propostas e seus documentos, enfim, praticar todos os demais atos que se fizerem necessários para o fiel e integral cumprimento do presente mandato, **que terá validade de 01 (um) ano, não podendo ser substabelecido**, sendo-lhes vedado, contudo, a concessão de aval, fiança e qualquer outra garantia em favor de terceiros. De como assim o disse dou fé, me pediu que lhe lavrasse este instrumento o qual feito, lhe li em voz alta, aceita e assina. - Eu, Ubirajara Moura da Silva, escrevente habilitado a escrevi.- Eu, Ana Rodrigues Marques, substituta do tabelião a subscrevo.- (aa) CARLOS JORGE HÜPSEL DE AZEVEDO/-/ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM/-/Ana Rodrigues Marques - Ao Tabelião: R\$ 116,88, Estado: R\$ 33,22, Ipesp: R\$ 24,62, R.Civil: R\$ 6,14, Tribunal: R\$ 6,14, Sta. Casa: R\$ 1,18, Total: R\$ 188,18 /-/ (Legalmente Selada) - Nada mais, dou fé. trasladada em seguida. Eu, \_\_\_\_\_, a conferi, subscrevo e assino em público e raso.

Em testemunho \_\_\_\_\_ da verdade

*[Handwritten signature of Ana Rodrigues Marques]*

 13º Tabelião de Notas da Capital - SP  
**ANA RODRIGUES MARQUES**  
 SUBSTITUTA DO TABELIÃO  
 Rua Princesa Isabel, 363 - São Paulo - SP

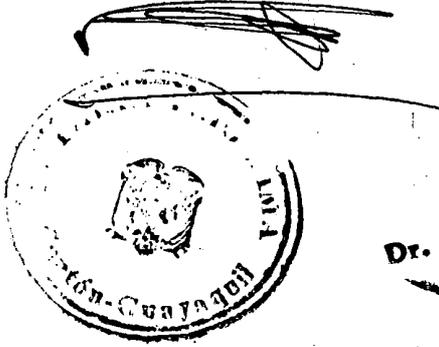
*Prof. José Alves*  
 TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO  
 Matr. OABRJ Nº 42  
 Tels.: 2240-0604 / 2533-0799  
 TRAD. N.º 28767 103  
 EM 09 1.09 12003  
 PARA PEDIR CERTIDÃO, INDIQUE O N.º ACIMA



0000014

**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.-** Con esta fecha protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo el documento adjunto.

Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini Notario Trigésimo el día dos de octubre del año dos mil tres.-



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.-

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**





Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

0000015

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°03-G-DIC-0007238, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente Protocolización, otorgada el 2 de Octubre del 2.003, ante el notario Dr. Piero Aycart Vincencini, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder Especial conferido por la compañía **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** a favor de los señores **FERNANDO LUIZ SANTOS REIS, JOSE CONCEICAO SANTOS FILHO Y JOSE ROBERTO MARTINS BRANDAO**, de fojas 140.985 a 141.006, número (21.061) del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.866 del Repertorio.- **Quedan incorporados los comprobantes pago por los impuestos respectivos.- 2.-Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta protocolización.- 3.-Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 700, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente protocolización.- Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre del dos mil tres.-**

*Norma Plaza*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN NO. 35137  
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
ANOTACION Y RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO POR: *MB*